

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 20

celebrada el miércoles, 3 de octubre de 1979

---

### ORDEN DEL DIA (Continuación)

**Quinto.** Dictámenes de Comisiones sobre proposiciones de ley remitidas por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, sobre la proposición de ley relativa a extracción y trasplante de órganos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 27, de 1 de octubre de 1979).

**Sexto.** Proposiciones no de ley:

- Sobre criterios que debe seguir el Gobierno al dictar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la ley sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie I, número 18, de 14 de septiembre de 1979).
  - Proponiendo la modificación del artículo 23 del Reglamento de Responsabilidad Civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor, aprobado por Decreto de 19 de noviembre de 1964, del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie I, número 19, de 21 de septiembre de 1979).
-

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.*

Página

**Dictámenes de Comisiones sobre proposiciones de ley remitidas por el Congreso de los Diputados:**

**De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, sobre la proposición de ley relativa a extracción y trasplante de órganos ... .. 767**

*El señor García Arroyo (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) defiende el dictamen. En turno de representantes de los Grupos Parlamentarios hacen uso de la palabra los señores Iriarte Errazti (Grupo Parlamentario Senadores Vascos), Duarte Cendán (Grupo Parlamentario Socialista Andaluz), Rodríguez López (Grupo Parlamentario Socialista) y Toledo Rodríguez (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Seguidamente, se somete a votación el dictamen, que fue aprobado por asentimiento. El señor Vicepresidente (Guerra Zunzunegui) anuncia que se dará traslado al Congreso de los Diputados de las enmiendas introducidas por el Senado para que se pronuncie sobre las mismas. A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social (Rovira Tarazona).*

Página

**Proposiciones no de ley:**

**Sobre criterios que debe seguir el Gobierno al dictar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la ley sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil ... .. 783**

*El señor Nadal Company (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo) de-*

*fiende esta proposición. El señor Barderas Reviejo (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) consume un turno en contra. En turno de representantes de los Grupos Parlamentarios, intervienen los señores Ojeda Escobar (Grupo Parlamentario Socialista Andaluz), Elósegui Odriozola (Grupo Parlamentario Senadores Vascos), Nadal Company (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo), Prat García (Grupo Parlamentario Socialista) y Nieves Borrego (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Sometida a votación la proposición, fue rechazada por 76 votos contra 61.*

*El señor Vicepresidente (Guerra Zunzunegui) pronuncia unas palabras de saludo y bienvenida a unos miembros del Colegio Nacional de Méjico, que se encuentran en España con motivo de la celebración del II Encuentro Hispano-Mejicano de Científicos Sociales, y que hoy visitan la Cámara. Estas palabras fueron subrayadas por aplausos de toda la Cámara puesta en pie. Interviene el señor Andreu i Abelló (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo) para adherirse a las palabras del señor Vicepresidente.*

Página

**Proponiendo la modificación del artículo 23 del Reglamento de Responsabilidad Civil, derivado del uso y circulación de los vehículos a motor, aprobado por Decreto de 19 de noviembre de 1964 ... 795**

*El señor Nadal Company (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo) defiende esta proposición. El señor Arenas del Buey (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) consume un turno en contra. En el turno de representantes de los Grupos Parlamentarios, interviene nuevamente el señor Nadal Company, y a continuación los señores Lizón Giner (Grupo Parlamentario Socialista) y Villodres García (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Sometida a votación la toma en consideración de esta proposición, fue rechazada por 75 votos contra 41. El señor Vicepresidente (Guerra Zunzunegui)*

*anuncia el plan de trabajo del Pleno para las próximas semanas.*

*Se levanta la sesión a las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.*

*Se abre la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.*

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROPOSICIONES DE LEY REMITIDAS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA PROPOSICION DE LEY RELATIVA A EXTRACCION Y TRASPLANTE DE ORGANOS.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Señoras y señores Senadores, se reanuda la sesión en el punto quinto del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proposiciones de ley remitidas por el Congreso de los Diputados; De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, sobre la proposición de ley relativa a la extracción y trasplante de órganos, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 27, de fecha 1 de octubre de 1979.

No se han formulado votos particulares a este proyecto de ley, por lo cual procede lo siguiente: en primer lugar, defensa del dictamen por el portavoz que a tal efecto haya designado la Comisión. Señor Presidente de la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, ¿a quién designan?

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Designamos para la defensa del dictamen al Senador don Raimundo García Arroyo.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): El señor García Arroyo tiene la palabra por treinta minutos.

El señor GARCIA ARROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me cabe el alto honor de ocupar por primera vez esta tribuna, y este hecho me brinda la ocasión de saludar con toda cordialidad y ofrecirme

incondicionalmente a Sus Señorías en un afán sincero de cooperación.

Siento la enorme responsabilidad, junto a la gran satisfacción, de comparecer ante Sus Señorías para defender el dictamen de la Comisión de Sanidad, referente a la proposición de ley de extracción y trasplante de órganos y tejidos humanos; responsabilidad, porque mi formación jurídica no es la deseada; satisfacción, porque el tema entra de lleno en mi preparación científica como Médico especialista en Medicina Crítica, responsable de una Unidad de cuidados intensivos polivalente y hombre extremadamente vinculado, en la práctica diaria, con enfermos renales, grandes beneficiarios de esta ley y sometidos a hemodiálisis periódicas, cuya única expectativa de alcanzar una calidad de vida que les permita incorporarse a la sociedad son los trasplantes de órganos.

Tenemos en la actualidad en España aproximadamente unos 3.500 enfermos renales sometidos a programa de hemodiálisis periódica en riñón artificial, en tres sesiones semanales de cuatro a cinco horas cada una, cuyo costo, solamente en material clínico, es de un millón y medio a dos millones de pesetas por enfermo y año y cuyas previsiones para el año 1982 costarán al país veinte mil millones de pesetas/año.

Eludo, voluntaria y conscientemente, el relato a Sus Señorías de los gravísimos problemas individuales de estos enfermos renales para no abrumarles. La única solución a estos problemas es el trasplante renal, que hace muchos años ha dejado de ser un hecho experimental para convertirse en un medio terapéutico de práctica habitual. Es preciso aceptar que tenemos ante nosotros un tema de profunda importancia en nuestros días, en el que los grandes avances de la cirugía demandan un ordenamiento jurídico adecuado a la realidad, diariamente reiterada, de la cesión y recepción de órganos vitales de unas personas a otras.

Si el Derecho es la ordenación racional de la convivencia, sometiendo la realidad social a moldes jurídicos, es preciso, en el momento presente, que el legislador contemple el hecho de la cesión de órganos, estudie su problemática desde sus distintos planos y procure dar soluciones adecuadas a la plurali-

dad de conflictos de intereses que en esta novísima materia es preciso coordinar.

Intereses de la más variada clase y condición, porque no sólo han de contemplarse las legítimas aspiraciones de curación de los millares de enfermos que nos gritan en nuestros hospitales demandando un trasplante de órganos necesarios para seguir viviendo, sino que ha de contemplarse, además, con todo el respeto que la importancia de su liberalidad merece, la figura del donante; la persona que permite su mutilación —nunca materialmente recompensada— en vida o para después de su muerte, llevando a la práctica uno de los actos más sublimes de solidaridad entre los hombres.

Pero no son éstos los únicos intereses a contemplar por el legislador. Existe otro que ha de ser tenido necesariamente en cuenta, cual es el interés de la Ciencia Médica en sí. Y esto no por mera morbosidad teórica, sino por los enormes beneficios sociales que supone y supondrá todo avance en esta especial materia terapéutica. Estos tres grupos, perfectamente identificados de intereses, han de ser incardinados en nuestro contorno social y cohonestados con los sentimientos de nuestro pueblo —realidad que tampoco cabe desconocer—, que en ocasiones, por prejuicios pseudo-religiosos o socio-familiares, no se presta demasiado a colaborar en esta tarea, pese a su profunda significación humanitaria.

La proposición de ley, por esto, es susceptible, desde el plano meramente subjetivo, de las más variadas y diversas controversias. Nosotros hemos procurado —respetando porque nos parece buena— la filosofía del dictamen del Congreso de los Diputados, mejorar y matizar su texto, introduciendo las modificaciones y correcciones que a continuación exponemos, teniendo siempre presente la necesidad de conjugar, de la mejor manera posible, toda esa pluralidad de intereses concurrentes a que antes nos hemos referido.

Así, eludiendo la tradicional discusión de si las leyes deben de formular o no definiciones, se recoge en el artículo 1.º una postura intermedia y en los dos siguientes una serie de principios generales, para después descender, en los preceptos siguientes a los requisitos y detalles de la cesión y recepción de órga-

nos, por parecernos esta sistemática más conforme con la técnica jurídica moderna.

Al artículo 1.º del texto del Congreso se le ha descargado de esta forma de la referencia o regulación básica de los centros sanitarios adecuados para esta clase de intervenciones, y en el mismo se sienta exclusivamente un principio de carácter general de remisión a la ley y disposiciones reglamentarias que hayan de dictarse para su desarrollo.

En el artículo 2.º se introduce una modificación singular. En el texto del Congreso se declara con rotundidad el carácter gratuito de la cesión; en el que nosotros presentamos, no obstante reconocer y recoger expresamente tal principio, se prevé, sin embargo, la posibilidad de que por vía reglamentaria se establezcan las medidas pertinentes al efecto de que el donante o las personas que de él dependan puedan, en su caso, ser resarcidas de los perjuicios causados por fallecimiento o enfermedad que sean consecuencia directa de la cesión. Este resarcimiento de perjuicios no sólo no se opone a la naturaleza, esencialmente gratuita de la donación de órganos, sino que la perfecciona y la completa, al contemplar el hecho de que, con posterioridad al acto, el donante o sus familiares de él dependientes puedan verse seriamente perjudicados por su liberalidad ante el evento de la enfermedad o de la muerte.

Se coordina de esta forma, contemplando las especialidades surgidas de la propia naturaleza de esta clase de actos, la cesión gratuita de órganos humanos, con la normativa del Código Civil, siempre supletorio, en materia de donaciones.

En nuestro caso, es imposible acudir a la técnica de la revocación que se recoge en nuestro primer cuerpo legal, dada la irreversibilidad del trasplante, pero se sustituye adecuadamente por un resarcimiento de perjuicios, cuando circunstancias posteriores a la donación puedan convertir en mucho más gravosa que la inicialmente contemplada la situación personal o familiar de quien generosamente cedió una parte de su cuerpo a otra persona.

No se ha creído conveniente —relegando esta materia a la vía reglamentaria— descender a detalles concretos en orden a la ejecución de este principio general de resarcimien-